

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS, BONOS BANCARIOS, BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ("BANORTE" O EL "EMISOR"), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIs") O EN CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA, (EL "PROGRAMA"), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE [●] ([●]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS") CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIs (CIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA UNO.

### MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

**1,771,136,102.95 UDIs (MIL SETECIENTAS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) EQUIVALENTES A \$13,800'000,000.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE 1,540,118,350.39 UDIs (MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), EQUIVALENTES A \$12,000'000,000.00 (DOCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE 231,017,752.55 UDIs (DOSCIENTAS TREINTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), EQUIVALENTES A \$1,800'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA BANORTE 23U, EN CONJUNTO CON LA DÉCIMA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA BANORTE 23-4 (LA "DÉCIMA EMISIÓN") Y LA DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA BANORTE 23-5 (LA "DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN").**

**FECHA DE EMISIÓN: 25 DE MAYO DE 2023.**

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

*Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se le atribuye en el Suplemento y el Prospecto del Programa.*

<b>Emisor:</b>	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	\$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.
<b>Clave de Pizarra:</b>	BANORTE 23U.
<b>Número de Emisión:</b>	Décima Segunda Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional.
<b>Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	Hasta 1,540,118,350.39 UDIs (mil quinientos cuarenta millones ciento dieciocho mil trescientas cincuenta punto treinta y nueve Unidades de Inversión), equivalente a \$12,000'000,000.00 (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de vasos comunicantes, el cual podrá ser incrementado hasta 1,771,136,102.95 UDIs (mil setecientos setenta y un millones ciento treinta y seis mil ciento dos punto noventa y cinco Unidades de Inversión), equivalente a \$13,800'000,000.00 (trece mil ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en la Fecha de Cierre de Libro considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación, monto que no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Décima Emisión y la Décima Primera Emisión.
<b>Número de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Décima Segunda Emisión:</b>	Hasta 15,401,183 (quince millones cuatrocientos un mil ciento ochenta y tres) Certificados Bursátiles Bancarios, los cuales podrán incrementarse hasta 17,711,361 (diecisiete millones setecientos once mil trescientos sesenta y un) Certificados Bursátiles Bancarios en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
<b>Denominación:</b>	UDIs.
<b>Valor de la UDI en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	\$7.791609 Pesos por Unidad de Inversión.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	100 UDIs (cien Unidades de Inversión) por Certificados Bursátil Bancario.

<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios</b>	100 UDIs (cien Unidades de Inversión) por Certificado Bursátil Bancario.
<b>Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a aproximadamente 10 (diez) años.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	22 de mayo de 2023.
<b>Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	23 de mayo de 2023.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	23 de mayo de 2023.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	25 de mayo de 2023.
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	25 de mayo de 2023.
<b>Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	25 de mayo de 2023.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	12 de mayo de 2033.
<b>Recursos Netos que [estima obtener][obtendrá] el Emisor:</b>	Hasta \$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.). [, en conjunto con la Décima Emisión y Décima Primera Emisión] [considerando la suma del monto asignado en el libro primario y [sin considerar] el Monto de Sobreasignación.]. Véase “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento.
<b>Gastos relacionados con la Oferta:</b>	Los gastos relacionados con la Emisión [, en conjunto con la Décima Emisión y la Décima Primera Emisión], suman un monto total de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.). Véase “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento.
<b>Calificación otorgada por S&amp;P Global Ratings, S.A. de C.V.:</b>	<p>“<b>mxAAA</b>”, lo cual significa que “la deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga S&amp;P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”.</p> <p><b>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.</b></p>
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	<p>“<b>HR AAA</b>”, lo cual significa que “la Emisión ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene el más bajo riesgo crediticio”.</p> <p><b>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.</b></p>
<b>Tasa de Interés:</b>	<p>De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” desde su Fecha de Emisión, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del [●]% ([●] por ciento) (la “<b>Tasa de Interés Bruto Anual</b>”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual corresponde a la tasa Udibono interpolado 2031-2035 [●]% ([●] por ciento) disponible 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión, más una sobretasa, determinada por el Emisor, de [●]% ([●] por ciento).</p> <p>Los intereses serán pagaderos a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago de Intereses, el Emisor aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, según dé a conocer el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación. En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la unidad de inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.</p> <p>Véase sección denominada “<i>Tasa de Interés</i>” del Suplemento.</p>
<b>Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:</b>	[●]% ([●] por ciento).
<b>Factores de Riesgo:</b>	Tanto el Emisor como Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la Emisión.
<b>Intereses Moratorios:</b>	No se causarán intereses moratorios en el pago de principal y/o intereses de los Certificados

Bursátiles Bancarios.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se liquidarán cada periodo de 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario que se establece en el Título y en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Suplemento (las “*Fechas de Pago de Intereses*”).

**Amortización:**

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Para determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en dicha Fecha de Vencimiento, según dé a conocer el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación. En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la unidad de inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**Amortización Total Anticipada Voluntaria:**

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada será determinado según se establece en el título que documenta la presente Emisión y en el Suplemento.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica, ni cuentan con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad.

**Causas de Vencimiento Anticipado:**

Los Certificados Bursátiles Bancarios se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos establecidos en el Suplemento y en el Título.

**Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles Bancarios contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver secciones “*Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores*” y “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del Suplemento.

**Régimen Fiscal:**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles Bancarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios.

**El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Certificados Bursátiles Bancarios no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.**

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Ineval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida Ineval.

En caso de que el pago de principal y/o de los intereses que puedan devengar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Ineval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Ineval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea

íntegramente cubierto.

Cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles Bancarios.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

**Depositario:** Los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrán depositados en Indeval.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles Bancarios:** Conforme a lo establecido en el Título y en la sección “*Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios*” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

**Monto de Sobreasignación:** El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles Bancarios equivalente al 15% (quince por ciento) del número de Certificados Bursátiles Bancarios colocados en la Emisión (el “*Monto de Sobreasignación*”), representado por hasta 2,310,177.52 (dos millones trescientos diez mil ciento setenta y siete punto cincuenta y dos) Certificados Bursátiles Bancarios. Dicha sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. El monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:** Los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Bancarios, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

**Intermediario Colocador:** Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.**

**EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.**

**EN EL EVENTO DE QUE SE MODIFIQUEN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA OPINIÓN LEGAL DE LOS INSTRUMENTOS EL EMISOR DEBERÁ PRESENTAR UNA NUEVA OPINIÓN LEGAL EXPEDIDA POR ABOGADO EXTERNO, ANTES DE LLEVAR A CABO COLOCACIONES ADICIONALES AL AMPARO DEL PROGRAMA.**

**TANTO EL EMISOR COMO CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, SON PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO, POR LO QUE PUDIERA EXISTIR UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LA EMISIÓN.**

**EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA NO REALIZAR VISITAS NI PEDIR INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POR LO QUE SE PODRÍA PRESENTAR UN ESCENARIO EN EL QUE EL EMISOR NO ESTÉ CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL TÍTULO SIN QUE LOS TENEDORES SE ENTEREN, PUDIENDO PONER EN RIESGO LA RECUPERACIÓN DE SU CAPITAL E INTERESES PACTADOS.**

**ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN LLEVARÁ A CABO SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIERE PROPORCIONADO EL EMISOR PARA TALES EFECTOS.**

**CUALQUIER BROTE DE CUALQUIER VIRUS, COMO EL COVID-19 QUE SE ORIGINÓ EN WUHAN, CHINA, A FINALES DE 2019, O LA RECURRENCIA DEL BROTE DE INFLUENZA AVIAR, INFLUENZA AH1N1, EL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE (SARS) U OTROS EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA EN MÉXICO, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO SIGNIFICATIVO EN NUESTRO NEGOCIO. EL BROTE DE EPIDEMIAS O INCLUSO PANDEMIAS COMO EL CORONAVIRUS PODRÍA LLEVAR A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS ADICIONALES DE SALUD PÚBLICA, COMO LAS CUARENTENAS, QUE PUDIERAN EVENTUALMENTE AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTRAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE OPERACIÓN.**

**ASIMISMO, LA DECLARACIÓN DE UNA EMERGENCIA SANITARIA EN MÉXICO (COMO LA YA DECLARADA POR EL COVID-19), O LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL, PODRÍAN RESULTAR EN QUE LA ECONOMÍA MEXICANA EN GENERAL SE VEA AFECTADA POR UNA DISMINUCIÓN EN EL CONSUMO O EN EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD O CIRCUNSTANCIAS ADICIONALES IMPREVISIBLES. EN CASO DE OCURRIR ESTE TIPO DE EVENTUALIDADES, ÉSTAS PODRÍAN RESULTAR EN UNA AFECTACIÓN ADVERSA AL EMISOR, SUS VALORES O NEGOCIOS.**



**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Banorte**

El Programa de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados, Certificados de Depósito y de Obligaciones Subordinadas con carácter revolvente que se describe en el Suplemento fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/12016/2018 de fecha 12 de julio de 2018, y los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos con el No. 0176-4.18-2018-002 los Certificados Bursátiles Bancarios, 0176-4.00-2018-001 los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, 0176-4.40-2018-002 los Bonos Bancarios, 0176-4.00-2018-002 los Bonos Bancarios Estructurados, 0176-4.21-2018-002 los Certificados de Depósito y 0176-2.00-2018-013 las Obligaciones Subordinadas, en el Registro Nacional de Valores.

La oferta de Certificados Bursátiles Bancarios que se describe en el presente Aviso y en el Suplemento fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0176-4.18-2018-002-11 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Emisor: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

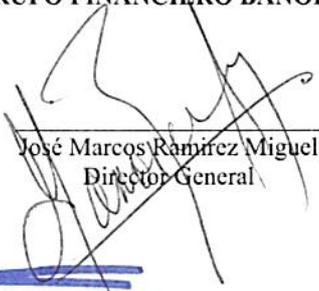
Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/5176/2023 de fecha 22 de mayo de 2023.

Notificación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de inscripción de los Certificados Bursátiles No. 153/5176/2023 de fecha 22 de mayo de 2023.

Ciudad de México, México a 22 de mayo de 2023.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



José Marcos Ramírez Miguel  
Director General



Héctor Martín Ávila Flores  
Director General Jurídico



Rafael Arana de la Garza  
Director General de Finanzas y Operaciones

*Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BANORTE 23U, realizada al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y de obligaciones subordinadas a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.*

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



Por: Alejandro Osorio Pérez

Apoderado



Por: Erick Guadalupe Arroyo López

Apoderado

*Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BANORTE 23U, realizada al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y de obligaciones subordinadas a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.*